



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, diciembre 14 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se allega contestación a la demanda. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 512

Primera Instancia

Proceso: Resolución de Contrato de Compraventa

Demandante: Jairo Ramón

Demandado: Erasmo Antonio Marulanda Matta

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00018-00

Guadalajara de Buga (V), diciembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión que a la contestación a la demanda presenta el apoderado judicial de la parte demandada.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Resolución de Contrato propuesta por JAIRO RAMÓN contra ERASMO ANTONIO MARULANDA MATTA.

A través de auto interlocutorio Nro. 0126 del 19/03/2019 se admite la demanda mencionada, ordenado notificar a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 y ss del C.G.P.

Ante la imposibilidad de agotar dicha notificación ante el desconocimiento manifiesto de la parte actora del lugar donde pueda ser citado el demandado, mediante auto de sustanciación Nro.0121 del 10/04/2019 se ordena el emplazamiento del demandado ERASMO ANTONIO MARULANDA MATTA, y se designa



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

curador ad-litem para su representación a través de auto interlocutorio Nro. 219 del 10/08/2020.

El día 24 de agosto de 2020 allega poder otorgado para la representación en el proceso proveniente del demandado, y por la causal de no encontrarse registrado el correo electrónico del profesional del derecho, se abstiene de reconocer la personería solicitada.

Una vez verificado el e-mail del apoderado en el Registro Nacional de Abogados, mediante auto interlocutorio Nro. 356 del 16-10-2020 se reconoce personería, de conformidad con el poder allegado con antelación, quedando notificada el pronunciamiento el día 19-10-2020 –registro 13 cuaderno digital-, quien presenta escrito contestatario a la demanda dentro del término -el día 16/11/2020- y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

ADMITASE la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del término.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 94.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7a40bd3d0803b55d3f3ce244214be2e5a49034ebedd2d38b66693665f6bbe56

Documento generado en 14/12/2020 03:27:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>